

Voluntarios**

El distrito involucrará recursos comunitarios para mejorar la educación del niño(a)s manteniendo un ambiente seguro en nuestras escuelas. En general, voluntarios que no involucra el contacto con estudiantes sin supervisión, así como presentadores en el salón, centro de apoyo de carrera, etc., no necesitará terminar el proceso de solicitud completo.

Todos los otros voluntarios que participan en programas de la escuela y eventos de manera aprobada, poco frecuente, están requeridos a registrarse en el sistema de datos de voluntarios situado en la recepción de todas las escuelas en el distrito.

Aunque un voluntario no es un empleado del distrito, a cualquier voluntario aprobado para trabajar con los estudiantes se le requiere adherirse a todas las políticas y procedimientos del distrito correspondientes, incluyendo, pero no limitado a auto reportar enfermedades transmisibles (véase Regla Administrativa GBEB/JHCC-AR - enfermedades transmisibles) y todas las leyes de reporte obligatorio.

Requisitos de Verificación de Antecedentes Penales de Voluntarios

Cualquier persona considerada para servicio de voluntario será requerida a someterse a una verificación de antecedentes penales. Esto incluye, pero no está limitado a, padres, entrenadores voluntarios y chaperones en viajes nocturnos.

Todos los solicitantes voluntarios que requieren verificación de antecedentes penales seguirán los procedimientos incluidos en esta regla administrativa:

1. Completar un formulario de solicitud de voluntariado y un formulario de autorización de verificación de antecedentes penales disponible en línea de internet. Copias impresas estarán disponibles según sea necesario. Toda la información se manejará en la más estricta confidencialidad.
2. Renovar la solicitud de voluntarios y la autorización de verificación de antecedentes penales cada tres años.

Después de que la acreditación de la verificación de antecedentes penales se ha recibido, el director/persona designada notificará al solicitante que ha sido certificado para ser voluntario. La orientación para voluntarios se realizará en cada edificio con el propósito de informar a los voluntarios de sus derechos y responsabilidades, así como establecer líneas de comunicación y expectativas básicas.

La información coleccionada en el proceso de verificación de antecedentes penales de los voluntarios no es compartida con ninguna agencia de gobierno federal con el propósito de compartir estatus de residente. Si hay una pregunta sobre la información recibida durante la verificación de antecedentes penales, el solicitante recibirá una carta de recursos humanos informándole de la oportunidad para reunirse y discutir su situación de voluntario.

El solicitante no será aprobado para ser voluntario si se ha determinado que en la aplicación sabiendo que ha hecho una declaración falsa o hay una condena confirmada incluyendo alegato sin contienda de algún delito anotado en ORS 342.143 (3) (A). Toda la evidencia de actividad criminal será revisada y evaluada sobre base de caso por caso por el personal de recursos humanos para determinar si el solicitante podrá ser autorizado para ser voluntario.

** Como se usa en esta política, el término padre incluye al tutor legal o persona en una relación paternal. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros propósitos depende de la evaluación de esos factores y un poder notarial ejecutado en conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el padre también incluye un padre de crianza temporal, un estudiante adulto al que se le han transferido los derechos y un padre de crianza como se define en OAR 581-015-2000.